

Categoría	Descripción	Importe mensual (euros)
2A	(Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o título equivalente con más de 8 años de experiencia).	7.450,10
3A	(Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título equivalente con una experiencia mayor a 5 años).	6.460,85
4A	(Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título equivalente con una experiencia menor a 5 años).	5.142,33
	Administrativo	3.721,24

Los gastos por viajes serán a justificar.
El presupuesto se distribuye de la siguiente forma:

Concepto de coste/gasto	Descripción	Categoría	Unidades	Persona/mes Precio unitario (euros)	Importe (euros)
Personal.	Jefe de proyecto.	2A	4,5	7.450,10	33.525,45
	Técnico experto.	2A	7,5	7.450,10	55.875,75
	Técnico experto.	3A	6	6.460,85	38.765,10
	Técnico experto.	4A	18	5.142,33	92.561,94
	Administrativo.		3	3.721,24	11.163,72
Viajes y desplazamientos					36.200,00
Presupuesto					268.091,96
IVA 16 % sobre presupuesto					42.894,71
Total presupuesto					310.986,67

El abono a SENASA de los gastos originados por las actividades objeto de esta encomienda se efectuará contra la presentación de facturas por parte de SENASA y certificación de conformidad mensual realizada por el Director-coordinador del proyecto. Esta certificación de conformidad mensual será realizada una vez acreditada la ejecución de las actuaciones comprometidas mediante la entrega de los trabajos realizados y validados durante el mes en cuestión.

Sexta.-Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la Administración General del Estado y el personal de SENASA estará obligado a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la realización de la encomienda de gestión.

Séptima.-Como consecuencia de la comunicación de la encomienda, SENASA designará un representante que deberá mantener las relaciones necesarias con el Director del encargo especialmente en lo concerniente a la presentación de un programa de trabajo, trabajos defectuosos, equipos, modificaciones y eventual suspensión de los trabajos, entrega y recepción de los mismos.

Octava.-SENASA remitirá a la SGPCCC los correspondientes informes, relativos a los trabajos encargados y pondrá a disposición de la SGPCCC los expertos descritos para la realización de trabajos concretos. Por otra parte, se establecerá un documento en que se recoja el programa, con sus relaciones de actividades y presupuestos, para los procesos previstos para su ejecución total o parcial en el transcurso del periodo de vigencia de la Encomienda.

Novena.-La SGPCCC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a SENASA en el marco de la presente Encomienda, por importe de trescientos diez mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (310.986,67 €), habiéndose cumplido los trámites para asegurar la existencia de crédito para el pago del precio convenido, que se efectuará mediante presentación de facturas por SENASA, para su abono, a cargo de este expediente, conforme se vayan ejecutando las distintas actividades programadas.

Décima.-La duración de la Encomienda será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Undécima.-Todos los gastos derivados de la aplicación y ejecución de la presente encomienda, sin excepción alguna, serán a cargo de SENASA sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Duodécima.-La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado 1), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación aplicación de esta Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Medio Ambiente.

BANCO DE ESPAÑA

15138 RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de agosto de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2831	dólares USA.
1 euro =	149,28	yenes japoneses.
1 euro =	0,5761	libras chipriotas.
1 euro =	28,203	coronas checas.
1 euro =	7,4607	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67740	libras esterlinas.
1 euro =	279,23	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6959	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9333	zlotys polacos.
1 euro =	9,1906	coronas suecas.
1 euro =	239,59	tolares eslovenos.
1 euro =	37,775	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5808	francos suizos.
1 euro =	89,97	coronas islandesas.
1 euro =	8,0755	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2915	kunas croatas.
1 euro =	3,5322	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,3020	rublos rusos.
1 euro =	1,8984	nuevas libras turcas.
1 euro =	1,6794	dólares australianos.
1 euro =	1,4235	dólares canadienses.
1 euro =	10,2295	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9789	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.727,53	rupias indonesias.
1 euro =	1.230,81	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7205	ringgits malasio.
1 euro =	2,0117	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,182	pesos filipinos.
1 euro =	2,0224	dólares de Singapur.
1 euro =	48,337	bahts tailandeses.
1 euro =	9,1502	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de agosto de 2006.-El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.